



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pago Directo. 110014003004-2022-00778-00.
Confirmación. 463894.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar que se remitió desde el correo electrónico del demandante inscrito para recibir notificaciones, el poder otorgado a la sociedad Alianza SGO S.A.S., conforme al inciso 3° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Aportar copia del certificado de tradición, donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria y la titularidad del vehículo de placas JVL 431.
3. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 29 Hoy 18 de agosto de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d480325b4abdf6daf6ff508aa5721b845d6fb9906a4d2a02c0c1304d2924bf3**

Documento generado en 09/08/2022 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>